SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0003308

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 19 de febrero de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigéismo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC**;

QUE el señor Pablo Alberto Ortiz San Martín, en su calidad de Gerente de la referida compañía con el patrocinio del abogado Marío F. Tama Landín, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección, ha emitido informe favorable **No. 2003-0378-DI** de 2003.04.11, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-03-2678** de mayo 7 de 2003, para a aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICUATRO MIL** acciones de **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de agosto de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 20 MAYO 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LGP/AJT.-
Martha Victoria.-
Exp. No. 56051

ARCHIVO Enero/04